

y otro de estafa, a la pena de diez años y un día de presidio mayor y multa de 200.000 pesetas e inhabilitación especial para el ejercicio de funciones públicas durante ocho años y un día, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de abril de 1983,

Vengo en indultar a Justo González Calvo, conmutando la pena privativa de libertad impuesta por la de seis años de presidio menor y del total de la multa, dejando subsistentes los restantes pronunciamientos contenidos en la sentencia.

Dado en Madrid a 20 de abril de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FERNANDO LEDESMA BARTRET

**22389** REAL DECRETO 2229/1983, de 20 de abril, por el que se indulta a José González García.

Visto el expediente de indulto de José González García, condenado por la Audiencia Provincial de Málaga, en sentencia de 23 de junio de 1979, como autor de un delito de receptación, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor y multa de 100.000 pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de abril de 1983,

Vengo en indultar a José González García del resto de la pena privativa de libertad, impuesta en la referida sentencia.

Dado en Madrid a 20 de abril de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FERNANDO LEDESMA BARTRET

**22390** REAL DECRETO 2230/1983, de 20 de abril, por el que se indulta a Francisco Javier Ibáñez Teomiro.

Visto el expediente de indulto de Francisco Javier Ibáñez Teomiro, condenado por la Audiencia Provincial de Málaga, en sentencia de 3 de agosto de 1982, como autor de un delito de estafa, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de abril de 1983,

Vengo en indultar a Francisco Javier Ibáñez Teomiro, del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fue impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a 20 de abril de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FERNANDO LEDESMA BARTRET

**22391** REAL DECRETO 2231/1983, de 20 de abril, por el que se indulta a Antonio Lara Guerrero.

Visto el expediente de indulto de Antonio Lara Guerrero, condenado por la Audiencia Provincial de Málaga, en sentencia de 27 de mayo de 1982, como autor de un delito de apropiación indebida, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de abril de 1983,

Vengo en indultar a Antonio Lara Guerrero, del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento.

Dado en Madrid a 20 de abril de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FERNANDO LEDESMA BARTRET

**22392** REAL DECRETO 2232/1983, de 20 de abril, por el que se indulta parcialmente a Manuel López Jiménez.

Visto el expediente de indulto de Manuel López Jiménez, condenado por la Audiencia Provincial de Pamplona, en sentencia de 6 de marzo de 1981, como autor de un delito de tenencia ilícita de armas, a la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor, y como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor y multa de 10.000 pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de abril de 1983,

Vengo en indultar a Manuel López Jiménez, de dos años de la última pena privativa de libertad impuesta en la referida sentencia.

Dado en Madrid a 20 de abril de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FERNANDO LEDESMA BARTRET

**22393** REAL DECRETO 2233/1983, de 20 de abril, por el que se indulta parcialmente a José Millán Romero.

Visto el expediente de indulto de José Millán Romero, condenado por la Audiencia Provincial de Sevilla, en sentencia de 25 de octubre de 1980, como autor de un delito de estafa, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de abril de 1983,

Vengo en indultar a José Millán Romero, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de dos años de presidio menor.

Dado en Madrid a 20 de abril de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FERNANDO LEDESMA BARTRET

**22394** REAL DECRETO 2234/1983, de 20 de abril, por el que se indulta a Andrés Millor Fernández.

Visto el expediente de indulto de Andrés Millor Fernández, condenado por la Audiencia Provincial de La Coruña, en sentencias de 13 de abril de 1981, como autor de un delito de robo, a la pena de tres meses de arresto mayor; de un delito de conducción ilegal, a 20.000 pesetas de multa y privación del permiso de conducir por un año, y por un delito de robo de uso, a la pena de 20.000 pesetas de multa y por un delito de robo, a la pena de 20.000 pesetas de multa, y de 4 de junio de 1978, como autor de un delito de robo, a la pena de dos meses de arresto mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de abril de 1983,

Vengo en indultar a Andrés Millor Fernández de las expresadas penas, impuestas en las referidas sentencias.

Dado en Madrid a 20 de abril de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FERNANDO LEDESMA BARTRET

**22395** REAL DECRETO 2235/1983, de 20 de abril, por el que se indulta parcialmente a Rafael Nieto Ribas.

Visto el expediente de indulto de Rafael Nieto Ribas, condenado por la Audiencia Provincial de Gerona, en sentencia de 29 de noviembre de 1978, como autor de un delito de robo, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y

previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de abril de 1983.

Vengo en indultar a Rafael Nieto Ribas de dos años de la expresada pena privativa de libertad impuesta.

Dado en Madrid a 20 de abril de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FERNANDO LEDESMA BARTRET

**22396** REAL DECRETO 2236/1983, de 20 de abril, por el que se indulta a Juan Ruiz Rodríguez.

Visto el expediente de indulto de Juan Ruiz Rodríguez, condenado por la Audiencia Provincial de Toledo, en sentencia de 14 de diciembre de 1982, como autor de un delito de abusos deshonestos, a la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de abril de 1983,

Vengo en indultar a Juan Ruiz Rodríguez, del resto de la expresada pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento.

Dado en Madrid a 20 de abril de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FERNANDO LEDESMA BARTRET

**22397** REAL DECRETO 2237/1983, de 20 de abril, por el que se indulta parcialmente a Faustino Silva Martiáñez.

Visto el expediente de indulto de Faustino Silva Martiáñez, condenado por la Audiencia Provincial de Zamora, en sentencia de 25 de abril de 1981, como autor de un delito de robo, a la pena de un año de presidio menor; en sentencia de 25 de abril de 1981, como autor de otro delito de robo, a la pena de un año de presidio menor; por sentencia de 27 de abril de 1981, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor; por sentencia de 28 de septiembre de 1981, como autor de dos delitos de robo, a dos penas de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor, condenas que por aplicación de la norma segunda del artículo 70 del Código Penal quedan reducidas a doce años, seis meses y tres días, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de abril de 1983,

Vengo en indultar a Faustino Silva Martiáñez, de una tercera parte de esta última pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento.

Dado en Madrid a 20 de abril de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FERNANDO LEDESMA BARTRET

**22398** REAL DECRETO 2238/1983, de 20 de abril, por el que se indulta parcialmente a Pedro González Hernández.

Visto el expediente de indulto de Pedro González Hernández, condenado por la Audiencia Provincial de Murcia, en sentencia de 9 de abril de 1981, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor y de un delito de hurto, a la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de abril de 1983,

Vengo en indultar a Pedro González Hernández de una cuarta parte de las expresadas penas privativas de libertad impuestas.

Dado en Madrid a 20 de abril de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FERNANDO LEDESMA BARTRET

**22399** REAL DECRETO 2239/1983, de 27 de abril, por el que se indulta a Eudosa Pazos Gullín.

Visto el expediente de indulto de Eudosa Pazos Gullín, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Pontevedra, que, en sentencia de 16 de diciembre de 1982, la condenó, como autora de un delito contra la salud pública, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor y multa de 20.000 pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de abril de 1983,

Vengo en indultar a Eudosa Pazos Gullín de la expresada pena privativa de libertad.

Dado en Madrid a 27 de abril de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FERNANDO LEDESMA BARTRET

**22400** REAL DECRETO 2240/1983, de 11 de mayo, por el que se indulta parcialmente a Eliseo Hurtado Pascual.

Visto el expediente de indulto de Eliseo Hurtado Pascual, condenado por la Audiencia Provincial de Valencia en sentencia de 10 de febrero de 1981, como autor de un delito de falsedad en documento privado y otro de estafa, a la pena de cinco años, cuatro meses y veintidós días de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de mayo de 1983,

Vengo en indultar a Eliseo Hurtado Pascual de tres años de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir.

Dado en Madrid a 11 de mayo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FERNANDO LEDESMA BARTRET

**22401** ORDEN de 1 de julio de 1983 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Plasencia, con Grandeza de España, a favor de don Alvaro de Arróspide y López de Letona.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 12 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Plasencia, con Grandeza de España, a favor de don Alvaro de Arróspide y López de Letona, por cesión de su padre, don Inigo de Arróspide y Valera.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 1 de julio de 1983.

LEDESMA BARTRET

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**22402** ORDEN de 1 de julio de 1983 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de sucesión en el título de Vizconde de Iznajar, a favor de don Alvaro Francisco López de Solé y de Casanova.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 12 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Vizconde de Iznajar, a favor de don Alvaro Francisco López y Solé y de Casanova, por cesión de su madre, doña Pilar Paloma de Casanova y Barón.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 1 de julio de 1983.

LEDESMA BARTRET.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.